

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
JULIO/2019		
19	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
23	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	01
	ANEXOS	04
	VARIOS	60

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 19 DE JULIO DE 2019.

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de julio de 2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio, celebrada en fecha 25 de junio de 2019; la Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de junio de 2019, y la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 28 de junio de 2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Aprobación de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio, celebrada en fecha 25 de junio de 2019; la Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de junio de 2019, y la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 28 de junio de 2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Dictamen número CGYR 2018-2021/009/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Dictamen número CSDS 2018-2021/003/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. 23 DE JULIO DE 2019.

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de julio de 2019. Con la propuesta que hace el regidor, Eduardo Aguilar, de retirar del orden del día un asunto que había sometido a consideración, la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano. Quienes estén a favor del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de aplazar la lectura, y en su caso aprobación, del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio, celebrada en fecha 19 de julio del presente año. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Informe Contable Financiero correspondiente al mes de junio de 2019 de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se tiene a la Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal y al Síndico Primero del R. Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción I inciso d) y 100 fracción XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura de las Propuestas del Presidente Municipal descritas en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de los Servicios Culturales y Artísticos del Estado de Nuevo León, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León "CONARTE", en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración del Convenio de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, (e.firma), que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por otra parte el Servicio de Administración Tributaria, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Dictamen número CHPM 2018-2021/030/2019/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen número COI-REV-2018-2021-022-13086/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número COI-ANU-2018-2021-021-SP-01/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Dictamen número COP/2018-2021/005/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. Dictamen número COYDU 2018-2021/029/2019/NCCS 30719/2018, en los términos expuestos. AUSENCIAS AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA MERCELA DIECK ASSAD Y LA REGIDORA DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO.
13. Dictamen número COYDU 2018-2021/030/2019/NCA 29347/2017, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA MARCELA DIECK ASSAD.
14. Dictamen número COYDU 2018-2021/031/2019/NCCON 29984/2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA MARÍA MARCELA DIECK ASSAD.

ANEXOS

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
19 DE JULIO DE 2019**

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

A las integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número SDSH/201/2019 de fecha 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve, signado por la C. María del Roble García Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano, para el estudio, análisis y dictamen el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el dictamen número **CSDS 2018-2021/003/2019**, para tal efecto presentamos a esta Autoridad el presente dictamen, bajo los antecedentes y consideraciones, se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SÉGUNDO.- Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SA/DGAJ/639/2019 de fecha 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve.

TERCERO.- Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer:

- a) Conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y

Página 1 de 8



Avda. y Libertad
Código, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (52) 8470 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.

sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector;

- b) Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos; y
- c) Fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente.

CUARTO.- La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio de Colaboración y en aras de proponer las medidas administrativas y políticas en materia de seguridad jurídica patrimonial, se emite el presente dictamen, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los

Página 2 de 8



Liberty and
 Centro, C. P. 66279
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 9479 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
 II. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 12 DE JULIO DEL 2019.

convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Secretario de Finanzas y Tesorera, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso b) fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

Que la Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 48 inciso d) fracción VIII y 49 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene dentro de sus atribuciones el promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo, promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del convenio de colaboración se establecen, entre otras, las siguientes actividades:

Por parte del **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS):**

- a) Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la

Página 3 de 8



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Jalisco y Libertad
Centro, C. P. 66219
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (361) 6611 4000
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.

superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si el Instituto Catastral Estatal cuenta con normas que difieren de las del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Instituto Catastral.

- b) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su corrección.
- c) Coadyuvar con los vecindados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- a) Proporcionar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) Otorgar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.
- c) Conceder al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.
- d) Conceder al Instituto Nacional del Suelo Sustentable en favor de los vecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en

Página 4 de 8



Justicia y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. 432 3521 6400 4400
www.sarpedm.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.

caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.

- e) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- f) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- g) Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar a las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- h) Otorgar en su caso a favor de los avecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- i) Entregar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León u otras instancias, los mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

De manera conjunta el **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Jedrely Libarías
Coord. C. P. 46389
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6432 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.

Página 5 de 8

II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,

III. La instalación de un Comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por los C.C. María del Roble García Rodríguez, Secretaria de Desarrollo Social y Humano, María Dolores Córdova Ramírez, Asesor Jurídico y Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la C. Janet Olguín Bermúdez de la Representación Estatal en Nuevo León.

QUINTA. En la ejecución del convenio de colaboración, deberá observarse cuando menos las siguientes situaciones:

- a) El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los Poblados que se encuentran insertos en los Programas Sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, otorgará a favor de los vecindados o poseionarios un subsidio del 100 % en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, como son, de manera enunciativa más no limitativa, pago de impuesto predial, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial;
- b) El Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, llevarán a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesaria, para el procedimiento para la regularización del suelo, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la firma del Convenio de Colaboración; y
- c) El Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven del Convenio de Colaboración, preferentemente en un acto masivo protocolario.

SEXTA. El Convenio de Colaboración en estudio podrá ser rescindido o terminado por cualquiera de las partes, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito, en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará con su vigencia hasta su conclusión.



Justicia y Libertad
Código, C. P. 86200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8401-4603
www.sanpedro.gub.mx

Página 6 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.

El convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año y empezará a surtir efectos legales a partir de su firma.

El convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

SÉPTIMA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse, es fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la celebración del Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, mismo que fue oportunamente comunicado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SA/DGAJ/639/2019 de fecha 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve.

Por tanto, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En base a los antecedentes y consideraciones del presente instrumento, se **APRUEBA** celebrar el Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos expuestos en el presente dictamen.

9/20/19

SEGUNDO. Gírense instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

TERCERO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios a que interviene.



Justicia y Libertad
Cívica, C. P. 66289
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9401 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, todos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

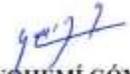
QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de julio del 2019

Así lo dictaminan y firman las integrantes de la

**COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN.**


**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. KARLA JANETTE FLORES
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO**


**C. MARÍA MARCELA DIECK ASSAD
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ULTIMA DE FOJA DE UN TOTAL DE OCHO HOJAS QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019.

Página 8 de 8



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
—
Jalisco y Barrios
Centro, C. P. 66300
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9407 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
12 DE JULIO DEL 2019.



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. VALERIA GUERRA SILLER, SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LA C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, Y LA C. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAESTRO JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El elevado y desmesurado crecimiento demográfico en los diversos poblados pertenecientes al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como la constante migración, han originado asentamientos irregulares de grupos de población, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la Ley, dejando como secuela viviendas carentes de condiciones mínimas de higiene, ausencia de toda clase de servicios urbanos, y abuso en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad, así como una constante búsqueda para cubrir necesidades básicas y de servicios públicos en general.
- II. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de





SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- IV. La Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- V. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14-catorce de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 - dieciséis del mismo mes y año, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VI. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- VII. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; 22, 23 y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- I.2** El C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracciones I y II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- I.3** La C. VALERIA GUERRA SILLER, en su carácter de Sindica Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I y 37, fracción II y III, inciso C) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor y artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.
- I.4** El C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 89, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los contratos y convenios en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- I.5** La C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, comparece a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, manifestando que está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apeándose a las políticas, normas y



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

procedimientos establecidos, según lo determinan los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como con lo señalado en los artículos 17, 18, 24, fracción II y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- I.6 La C. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, comparece a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano, ya que dentro de sus atribuciones se contemplan, entre otras, promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo, promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción III, 48, letra A, fracción I letra B fracción I y 49, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- I.7 Que en la _____ Sesión Ordinaria del mes de julio del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el día 9 nueve de julio del 2019-dos mil diecinueve se aprobó la celebración del presente Convenio.
- I.8 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-82-12-14-3G3.
- I.9 Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en la calle Juárez y Libertad s/n, en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66620.
- II. DE "EL INSUS"
- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14-catorce de diciembre de 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-dieciséis del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los



2019



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4 El Maestro José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los Artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el DOF el día 26-veintiseis de junio de 2017-dos mil diecisiete, en relación a las fracciones II y VIII del Artículo Cuarto del Decreto de fecha 16-dieciséis de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, por lo que se crea el Instituto; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación registrado con el número 148 a foja 7, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 25-veinticinco de enero de 2019-dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Javier Guerrero García.
- II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México.
- III. De "LAS PARTES"
- III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS
INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de que los vecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
 - I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
 - III. La instalación de un Comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por los C.C. María del Roble García Rodríguez, Secretaria de Desarrollo Social y Humano, María Dolores Córdova Ramírez, Asesor Jurídico y Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y por parte de "EL INSUS", la C. Janet Olguín Bermúdez de la Representación Estatal en Nuevo León.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser



2019



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si el Instituto Catastral Estatal cuenta con normas que difieren de las de "EL INSUS", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Instituto Catastral.

- b) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.
- c) Coadyuvar con los avecindados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- a) Proporcionar a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) Otorgar a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.
- c) Conceder a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.
- d) Conceder a "EL INSUS", en favor de los avecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio. *
- e) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido



2019



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

contempladas en forma previa.

- f) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- g) Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar a las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- h) Otorgar en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- i) Entregar a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, los mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que los Poblados que se encuentran insertos en los Programas Sociales que implementa "EL INSUS", se otorgará a favor de los vecindados o poseionarios un subsidio del 100 % en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, como son, de manera enunciativa más no limitativa, pago de impuesto predial, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial.

SEXTA.- DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA. "LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SOSTENTABLE



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

OCTAVA.- DE LAS ADHERSIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos ó por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado el presente Instrumento Jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (3) tres tantos, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, a los ___ días del mes de _____ de 2019-dos mil diecinueve, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL INSUS"

MIGUEL BERNARDO TREVINO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ ALFONSO TRACHETA CARROLL
DIRECTOR GENERAL

Pág. 10 de 11

Liverpool 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuapintépeco, Ciudad de México, C.F. 06000
Tel. ISSI: 50809600 www.gob.mx/insus

2019



VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

JOSE DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

MARIA DEL ROSLE GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
23 DE JULIO DE 2019**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 34 fracción II, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción III, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones XI y XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN "CONARTE"**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado. A su vez, el numeral 120, en su primera parte, establece que el Municipio esta investido de personalidad jurídica.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y V y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.



Justicia y Libertad
Centro, C. R. 66202
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9493 4400
www.sanpedro.gob.mx

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, "CONARTE", han considerado necesario celebrar un convenio cuyo objeto principal es establecer un marco general de colaboración y coordinación para el desarrollo y descentralización de los servicios culturales y artísticos del Estado de Nuevo León en este Municipio.

QUINTA. Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, "CONARTE", convienen llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover la descentralización de servicios culturales y artísticos.
- b) Promover la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, asegurando la congruencia de las acciones emprendidas con aquellas que en materia de cultura realizan "CONARTE" y "EL MUNICIPIO".
- c) Fomentar la creación de espacios culturales, así como su condicionamiento en su caso, para estos efectos.
- d) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo exposiciones artísticas y culturales, fiestas tradicionales, presentaciones artísticas, encuentros culturales, ciclos de arte y/o culturas, investigaciones, proyecciones de documentales y/o películas, visitas guiadas, talleres, proyectos específicos de arte y cultura, y cualquier otra actividad que contribuya en el desarrollo cultural del municipio.



Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, patrimonio artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de las expresiones culturales del municipio.

Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (56) 4 906 4499
www.sanpedro.gob.mx

SEXTA. Las partes aceptan que el Convenio objeto de este acuerdo, es un instrumento de compromiso institucional que servirá como marco de colaboración para la realización de acciones, programas y proyectos.

SÉPTIMA. El convenio de colaboración tendrá una vigencia de 2-dos años y 3-tres meses y comenzará a surtir sus efectos a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento, pudiéndose prorrogar dicha vigencia por acuerdo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, "CONARTE".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de los Servicios Culturales y Artísticos del Estado de Nuevo León entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, "CONARTE", en los términos de las consideraciones de esta propuesta.

SEGUNDO: Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndico Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo tendrá validez a partir del momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO: Enviase para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 18 de julio de 2019


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66260
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (51) 4470 4100
www.sanpedro.gob.mx

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONARTE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA C. MELISSA SEGURA GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA C. VALERIA GUERRA SILLER, SÍNDICA SEGUNDA, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Desde su creación "CONARTE" ha establecido lazos interinstitucionales con la federación y los municipios, mismos que han permitido colaborar de manera voluntaria, a los tres niveles de gobierno. A la fecha "CONARTE" ha propiciado la participación directa de los ayuntamientos en el diseño y realización de sus programas. Lo anterior ha sucedido de manera implícita en el planteamiento de sus acciones hacia los municipios.

II. En virtud de la política del Gobierno de la República en materia de desarrollo cultural, se reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento de Fondos Municipales para el Desarrollo Cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuyan a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

III. El 19-diecinueve de agosto de 2013-dos mil trece el entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de "CONARTE", celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, cuya cláusula séptima

establece que las partes apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.

IV. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado, particularmente su "Capítulo 5." denominado "*Desarrollo Social y Humano*", Tema 6, denominado "*Desarrollo Cultural y Creativo*" se trazó como objetivo principal impulsar la cultura y las artes como elementos clave para el desarrollo humano, social y económico, a través de una gestión transparente, responsable, integral e innovadora.

DECLARACIONES

I.- "CONARTE" declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a su preservación y enriquecimiento, acentuando nuestras costumbres, tradiciones y valores; fomentando además las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, con los Estados, con los Municipios y con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción V, de la Ley de su creación.

2. Que comparece el Maestro RICARDO MARCOS GONZÁLEZ en su carácter de Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, por nombramiento que otorgó en su favor el señor Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, según oficio número 191-A72015 de fecha 7-siete de Diciembre del año 2015-dos mil quince, el cual transcribo a continuación: - "Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PODER EJECUTIVO.- OFICIO NÚM. 191-A/2015.- C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ.- PRESENTE:- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracción III y 88 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 3, 8, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1°, 2°, 5°, fracción I y segundo párrafo, 8°, y demás relativos de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; en relación con los diversos artículos 13 y demás relativos del Reglamento Interno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, he tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.- En el desempeño de su cargo y ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.- Monterrey, N.L. diciembre 07 de 2015.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PODER EJECUTIVO.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN - EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES.- LA C SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA.- Firmados. En consecuencia el señor RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, en los términos del Artículo 8° Octavo de la Ley que crea el CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON y sus reformas, contará con las siguientes facultades:- ARTÍCULO 8° - El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:- I.- Representar al CONSEJO ante cualquier autoridad, organismo descentralizado, federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del artículo 2448 del Código Civil del Estado y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la de otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales.- Sin embargo, para ejercitar actos de dominio se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del CONSEJO.- II.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados y con particulares que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.- III.- Formar parte, en representación del Consejo, de los órganos de gobierno de los museos, centros culturales, organismos e instituciones culturales de carácter público o privado en donde el estado tenga alguna participación o representación. El Presidente podrá designar en su lugar a alguno de los miembros del Consejo. Cuando la representación a que se refiere esta fracción deba ser superior a un asiento, el Presidente designará a quienes la asumirán.- IV.- Presidir las sesiones del Consejo y hacer cumplir sus acuerdos.- V.- Delegar en el personal del Consejo

la ejecución y realización de responsabilidades y proyectos específicos para la consecución del objeto del Organismo.- VI.- Rendir un informe anual de trabajo, incluyendo el aspecto financiero, el cual deberá ser sometido para su aprobación al Consejo.- VII.- Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras del Consejo, apoyándose en la estructura administrativa prevista en el Reglamento Interno.- VIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, en observancia de los ordenamientos legales aplicables.- IX.- Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros del Consejo.- X.- Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de Consejo.- XI.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo.- y XII.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables o le otorgue el Consejo. El señor RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad, poderes y facultades con que comparece a otorgar este acto jurídico, no le han sido revocados, modificados o restringido en forma total o parcial.

3. Que el Presidente de "CONARTE" está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracciones I y II de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.
4. Tener como domicilio el ubicado en Parque Fundidora, avenida Fundidora y Adolfo Prieto s/n, col. Obrera en Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes CCA-950607-N19.
5. Que dicho organismo cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para respaldar el compromiso de la aportación económica a su cargo con motivo del acuerdo objeto del presente instrumento.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

2. Que de acuerdo a sus objetivos de desarrollo, concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional; que uno de los objetivos de la presente administración es el desarrollo social y cultural del municipio, así como la creación, conservación y promoción de la cultura municipal, por lo que es de su interés celebrar el presente convenio.

3. El Presidente Municipal, la Sindica Segunda y el Secretario del R. Ayuntamiento, están facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 35, 37 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así como los correlativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A fracciones XIV, XVI y XXV.

4. Tener como domicilio el ubicado en la calle Juárez y Libertad S/N, colonia Centro en San Pedro Garza García, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MSP8212143G3.

5. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el R. Ayuntamiento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICO. Que celebran este Convenio Marco manifestando su entera voluntad para celebrar el presente Convenio de conformidad con las cláusulas que se expresan en el siguiente apartado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer un marco general de colaboración y coordinación para el desarrollo y descentralización de los servicios culturales y artísticos del Estado de Nuevo León en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover la descentralización de servicios culturales y artísticos.
- b) Promover la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, asegurando la congruencia de las acciones emprendidas con aquellas que en materia de cultura realizan "CONARTE" y "EL MUNICIPIO".
- c) Procurar un desarrollo cultural equilibrado, fomentando la participación de ejidos y comunidades, que pongan el acento en las expresiones de cada entidad y en la difusión de la cultura y las artes.
- d) Fomentar la creación de espacios culturales, así como su condicionamiento en su caso, para estos efectos.
- e) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo exposiciones artísticas y culturales, fiestas tradicionales, presentaciones artísticas, encuentros culturales, ciclos de arte y/o cultura, investigaciones, proyecciones de documentales y/o películas, visitas guiadas, talleres, proyectos específicos de arte y cultura, y cualquier otra actividad que contribuya en el desarrollo cultural del municipio.

Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, patrimonio artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de las expresiones culturales del municipio.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de acciones derivadas del presente convenio, presentarán programas o proyectos, que analizados y aprobados por ellas se realizarán en los términos previstos en la propuesta realizada por cualquiera de las dos partes, y se formalizarán a través de la suscripción de convenios o acuerdos específicos de ejecución.

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que el presente documento es un instrumento de compromiso institucional que servirá como marco de colaboración para la realización de acciones, programas y proyectos.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"CONARTE"** proporcione a través de sus programas algún apoyo adicional al Municipio, mobiliario, equipo o infraestructura, se establecerá un acuerdo específico para el destino y utilización de los mismos.

SEXTA.- Este convenio podrá rescindirse por las partes celebrantes sin responsabilidad para la parte afectada y sin que requiera procedimiento judicial en los siguientes casos:

a).- Si alguna de las partes celebrantes suspende o abandona las obligaciones que asumen en el presente instrumento sin causa justificada.

b).- Por suspender injustificadamente el otorgamiento de recursos establecidos en el presente instrumento;

c) Por incumplimiento de alguna de las partes celebrantes a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

d) Por voluntad expresa de alguna de las partes celebrantes, notificada a las otras partes con por lo menos 15 días de anticipación.

SÉPTIMA.- Cualquier asunto no contemplado en el presente Convenio será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

OCTAVA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 2 años 3 meses y comenzará a surtir sus efectos a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento, pudiéndose prorrogar dicha vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que a petición de alguna de éstas, podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben de conformidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los ___ días del mes de julio de 2019.

POR "CONARTE"

**C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**C. MELISSA SEGURA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA**

**POR "EL MUNICIPIO"
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA**

**C. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA __ DE JULIO DE 2019, ES EN SU CALIDAD DE:

“TESTIGO DE HONOR”
LA C. SECRETARIA DE CULTURA FEDERAL

ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTES.-**

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 34 fracción II, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción III, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 12, 15, 16 fracciones XI y XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (e.firma) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Mediante oficio número SA/DGAJ/658/2019 de fecha ocho de julio del año en curso, signado por el Lic. Gabino Medrano Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos, se envió al Mtro. Ricardo Eduardo Lavin Salazar, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria, el proyecto del Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Servicio de Administración Tributaria, con las modificaciones que se consideraron pertinentes por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado. A su vez, el numeral 120, en su primera parte, establece que el Municipio esta investido de personalidad jurídica.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y V y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y



Justicia y Libertad
Cofeja, C. R. 05270
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6588 6482
www.sanpedro.gob.mx

realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERA. Que el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresa que el Republicano Ayuntamiento podrá autorizar el uso de la firma electrónica en la emisión de documentos específicos a efecto de simplificar los trámites administrativos.

CUARTA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, enuncian que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA. Que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Servicio de Administrativo Tributaria, han considerado necesario celebrar un convenio cuyo objeto principal es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la e.firma emitidos por el "SAT", en los trámites o servicios electrónicos que "EL MUNICIPIO" determine en el ámbito de su competencia.

SEXTA. Asimismo, "EL MUNICIPIO" reconocerá los certificados digitales de la e.firma emitidos por el "SAT", los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que "EL MUNICIPIO" lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la e.firma.

Para efectos de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de la e.firma; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SÉPTIMA. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del Convenio objeto del presente acuerdo, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la



Jalisco y Libertad
Carretera, C. R. 96280
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 636 8489
www.sanpedro.gob.mx

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

OCTAVA. El convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

3

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Servicio de Administración Tributaria, en los términos de las consideraciones de esta propuesta.

SEGUNDO: Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndico Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo tendrá validez a partir del momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 18 de julio de 2019



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Julio y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 9490 4400
www.sanpedro.gob.mx



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN EL _____, EN LO SUCESIVO "_____" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), EN SU CARÁCTER DE _____ Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR CENTRAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa. Las dependencias y organismos descentralizados podrán hacer uso de los medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de dicha Ley.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la firma electrónica avanzada, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha instrumentado el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) con diferentes dependencias y entidades de la APF.

La citada Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el SAT es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.

Que el/la _____ busca implementar el uso de la e.firma con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

DECLARACIONES

I. De _____:

I.1. Que el/la _____ es _____ con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es _____ de conformidad con los artículos _____.

I.2. Que el _____ en su carácter de _____ de cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo _____.

I.3. Que para fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en _____.

II. Del SAT:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria 2, Apartado D, fracción I y 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, es una unidad administrativa adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, inciso a); 5, párrafo primero; 11, fracciones I y II en relación con el 13, fracción I; 32, párrafos primero, fracción I, III y IV tercero, numeral 1, en relación con el 33,



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) vigente.

II.3. Que el Mtro. Alejandro Pérez Hernández, en su carácter de Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, está facultado legalmente para celebrar el presente instrumento legal de conformidad con lo previsto en los artículos 2, Apartado B, fracción VII, inciso a), II, fracciones I y II en relación con el 13, fracción I, 32, párrafos primero, fracciones I, III y IV, tercero, numeral 1, en relación con el 33, párrafo primero, apartado A del RISAT y artículo Séptimo, párrafo primero, fracción II, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2016 vigente a partir del 23 de julio de 2016.

II.4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

III. De LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la e.firma emitidos por el **SAT**, en los trámites o servicios electrónicos que el _____ determine en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- El _____ reconocerá los certificados digitales de la e.firma emitidos por el **SAT**, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el _____ lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la e.firma.

Para efectos de lo anterior, el _____ deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de la e.firma; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El _____ podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.



SHCP
SECRETARÍA DE
HAZIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TERCERA.- El _____ al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma, mediante un mecanismo definido por el **SAT**, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, el _____ verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior el **SAT** establecerá un mecanismo ágil que permita a el _____ recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el _____ podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- El _____ en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la e.firma que hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el _____ requiera.

SEXTA.- El/la _____ se compromete a informar de manera semestral al **SAT** las actualizaciones de los datos de contacto a que se refiere el Anexo Único y que se hubiesen generado de manera posterior a la firma del presente Convenio, los trámites en los que se implementó el servicio de validación del OCSP y los que están en proceso de implementación, así como la proyección o estimación de las volúmetrias, éstas últimas deberán reportarse anualmente considerando la fecha de su implementación al cierre del ejercicio en curso, dicho reporte se realizará en los formatos que le sean proporcionados por el "**SAT**" (Anexo Único, Cédula de Trámites y Servicios y Volúmetría).

SÉPTIMA.- El/la _____ se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la e.firma en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

OCTAVA.- **LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

NOVENA.- **LAS PARTES** realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT**



SHCP
SECRETARÍA DE
HAZIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la e.firma que lleve a cabo el _____ para su uso en sus trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto el _____ libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman firma al calce por triplicado en la Ciudad de México, a ____ de ____ de 2019.

Por el/la _____:

Por el **SAT**:

Nombre y cargo

Mtro. Alejandro Pérez Hernández.
Administrador Central de Servicios
Tributarios al Contribuyente.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN _____, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL CUAL CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS EN CINCO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL ____ DE ____ DE 2019.

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

1

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT/268-19, dictado el 16-dieciseis de Julio de 2019-dos mil diecinueve, por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, que comprenden los movimientos contables y financieros por el periodo del 1º-Primero de Abril al 30-treinta de Junio de 2019-dos mil diecinueve; por lo que en virtud de lo anterior sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los artículos 2 fracción XII, 7 y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establecen que los Entes Públicos, como el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben presentar al Congreso del Estado de Nuevo León, Informe de Avance de Gestión Financiera.

SEGUNDO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada El 29-veintinueve de abril de 2019-dos mil diecinueve, Aprobó el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, y su correspondiente envío al Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que por oficio SFT/268-19, dictado el 16-dieciseis de Julio de 2019-dos mil diecinueve, por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, fueron presentados a esta H. Comisión, documentos relativos al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, debidamente signados por el Presidente Municipal, Secretaria de Finanzas y Tesorera y Síndico Primero.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019



Justicia y Libertad
Cerro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (56) 8400-4450
www.sanpedro.gob.mx

fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2 **SEGUNDA.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con sus artículos 2 fracción XII, 7 y 14, establecen que los Entes Públicos, como el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben presentar en documento por escrito y en forma digital al Congreso del Estado de Nuevo León, Informe de Avance de Gestión Financiera, sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos; que incluye los ingresos percibidos, el ejercicio de los programas previstos en el Presupuesto de Egresos. El Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los periodos de Enero a Marzo, de Abril a Junio, de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

TERCERA.- El artículo 6, numeral 1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2019-dos mil diecinueve, señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

CUARTA.- Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que en los Ayuntamientos de los Municipios, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley antes citada, que para mayor claridad se transcribe a continuación:

" Artículo 46.-...

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;*
- b) Estado de situación financiera;*
- c) Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de flujos de efectivo;*

...

- g) Notas a los estados financieros;*
- h) Estado analítico del activo, e*

...

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*



Juárez y Libertad
Cedro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 2400-4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019

1. *Administrativa;*
2. *Económica;*
3. *Por objeto del gasto, y*
4. *Funcional.*

..."

De conformidad con el artículo 4, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; los referidos criterios y los formatos para la presentación de la información, se publicaron el 11-Once de octubre de 2016-dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación; En el presente caso, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, presenta el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del año 2019-dos mil diecinueve, debidamente signados por el Presidente Municipal, la Secretaria de Finanzas y Tesorera y el Síndico Primero, así como, conforme a los formatos indicados en su Anexo .

En relación a la difusión de la información financiera que generan los entes públicos, los artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, el artículo 33 fracción III, inciso j), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

"Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

"Artículo 56.- La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables."

"Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo,



Jefes y Locales
 Carretera, C. P. 66310
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (51) 0400 4153
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019

deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales."

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

"ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

III. En materia de Hacienda Pública Municipal:

...

j) Publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de los recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;"

QUINTA.- La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 33 fracción III, inciso e), y 100 fracción IX, respectivamente, establecen, que es obligación de los Ayuntamientos, enviar cada trimestre al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley; que, es obligación del Tesorero Municipal, remitir al Congreso del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales deberán estar firmados por el Tesorero Municipal, el Presidente Municipal y el Síndico Primero.

SEXTA.- La C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, mediante oficio número SFT/268-19, dictado el 16-dieciseis de Julio de 2019-dos mil diecinueve, presenta a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, que consiste en lo siguiente:

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

- Ingresos por Programa
- Ingresos por Programa Acumulado
- Ingresos por Programa y Subprograma
- Egresos por Programa
- Egresos por Programa Acumulado
- Egresos por Programa y Subprograma
- Egresos por Programa y Subprograma Acumulado
- Egresos por Secretaría
- Egresos por Secretaría Acumulado
- Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
- Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones Detallado

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (81) 608 4100
www.sanpedro.gob.mx

- Saldos de Cuentas por Cobrar
- Saldos de Cuentas por Cobrar Detallado

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio
- Estado de Actividades
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Cambios de la Situación Financiera
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio
- Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
- Estados Analíticos de Egresos Presupuestales
- Estado analítico de la Deuda
- Notas a los Estados Financieros

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

- Información Financiera y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera
- Fondos de aportaciones del Ramo 33
- Fondo de Infraestructura Social Municipal
- Fondo de Fortalecimiento Municipal
- Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

SÉPTIMA.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en las Consideraciones Segunda a la Sexta, así como, de lo que se desprende de los documentos inherentes al **Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve**, indicados en el Antecedente Tercero de este Dictamen; en la sesión celebrada el 17-dieciséis de Julio de 2019-dos mil diecinueve, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación al precitado **Informe de Avance de Gestión Financiera**; se **Acordó** dictaminar en sentido **POSITIVO**, para que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue su aprobación, así como que se autorice su envío al Congreso del Estado de Nuevo León, además de su publicación en términos de la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:



Autónoma y Libre
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 8408 2170
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por presentado en tiempo y forma el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, que comprenden la información contable, presupuestaria y programática que refleja la Hacienda Municipal, por el periodo del 1º-Primero de Abril al 30-treinta de Junio de 2019-dos mil diecinueve, para la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los antecedentes y consideraciones contenidas en el cuerpo de este Dictamen.

SEGUNDO.- Se APRUEBA el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, que comprenden la información contable, presupuestaria y programática que refleja la Hacienda Municipal, por el periodo del 1º-Primero de Abril al 30-treinta de Junio de 2019-dos mil diecinueve, que se anexa al presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones contenidas en el cuerpo de este Dictamen.

TERCERO.- Se AUTORIZA el envío del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el último día hábil del mes de Julio del año en curso, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones Segunda, Quinta y Séptima de este instrumento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, en tiempo y forma el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, que se indica en el acuerdo que antecede. Adicionalmente el referido Informe de Avance de Gestión Financiera, deberá publicarse en el portal oficial en internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento, conforme lo establecen los artículos 51, 58 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 95 fracciones XXII y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen y su anexo que consiste en Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2019-dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO.- Gírense las instrucciones a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y Secretaria de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019

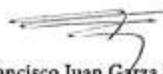


Libertad y Justicia
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5430 4470
www.sanpedro.gob.mx

SÉPTIMO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de julio de 2019

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C. Francisco Juan Garza Barbosa
Presidente
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. Javier González Alcántara Cáceres
Secretario
AUSENTE CON AVISO


C. Karla Flores Hernández
Vocal
A FAVOR DEL DICTAMEN

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE



Jalisco y Uruapan
Centro, C. P. 66100
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5532 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 17 DE JULIO DE 2019



ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2018-2021/030/2019/DE
(10 fojas útiles)

17 de Julio 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Informe de Avance de Gestión Financiera Segundo Trimestre, 2019

17 de Julio 2019

2



Fundamento Legal

De acuerdo con la siguiente legislación, los Municipios están obligados a presentar de manera trimestral, Informe de Avance de Gestión Financiera

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115 primer párrafo, fracción IV.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), 48, 51, 52, 56 y 58.
- Ley de Disciplina Financiera Artículos 4 y 58.
- Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León: Artículos 2 fracción XII, 7 y 14.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: Artículos 33 fracción III, incisos e) y j), 37 fracción I, incisos a), c) y h), y 100 fracción IX.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2019: Artículo 6 numeral 1.

3



Ingresos por Concepto
Del 1 de Abril al 30 de Junio de 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2018	Incurrido 2019	Presup. 2019	Variación		% Integración 2019
				\$	%	
Impuestos	\$ 178,308	\$ 198,669	\$ 115,263	\$ 83,406	72.4	28.5
Derechos	43,578	21,795	35,782	(13,987)	(39.1)	3.1
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	6,438	1,585	7,466	(5,881)	100.0	0.2
Productos	33,593	45,038	19,210	25,828	134.5	6.5
Aprovechamientos	33,989	30,561	28,914	1,647	5.7	4.4
Suma Ingresos Propios	\$ 295,907	\$ 297,648	\$ 206,635	\$ 91,013	44.0	42.7
Participaciones Ramo 28	276,332	324,553	253,088	71,464	28.2	46.5
Aportaciones Estatales	75,009	45,106	66,527	(21,420)	(32.2)	6.5
Aportaciones Federales	0	6,975	0	6,975	100.0	1.0
Fondo de Aportaciones Ramo 33	21,190	23,470	20,933	2,537	12.1	3.4
Suma Participaciones y Fondos:	\$ 372,530	\$ 400,104	\$ 340,548	\$ 59,556	17.5	57.3
Otros Ingresos	187	0	40	(40)	(100.0)	0.0
Total Ingresos	\$ 668,624	\$ 697,752	\$ 547,223	\$ 150,529	27.5	100.0

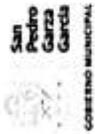
4



Ingresos por Concepto

Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido Acum. 2018	Incurrido Acum. 2019	Presup. Acum. 2019	Variación		% Integración 2019
				\$	%	
Impuestos	\$ 837,224	\$ 965,648	\$ 787,357	\$ 178,291	22.6	50.5
Derechos	68,191	48,426	59,850	(11,424)	(19.1)	2.5
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	6,438	4,965	7,466	(2,501)	100.0	0.3
Productos	62,437	77,870	37,914	39,956	105.4	4.1
Aprovechamientos	52,784	50,544	47,267	3,277	6.9	2.6
Suma Ingresos Propios	\$ 1,027,075	\$ 1,147,453	\$ 939,854	\$ 207,599	22.1	60.0
Participaciones Ramo 28	538,129	615,536	498,058	117,478	23.6	32.2
Aportaciones Estatales	109,557	94,624	94,076	548	0.6	5.0
Aportaciones Federales	0	6,975	0	6,975	100.0	0.4
Fondo de Aportaciones Ramo 33	41,123	46,611	40,786	5,825	14.3	2.4
Suma Participaciones y Fondos	\$ 688,809	\$ 763,746	\$ 632,920	\$ 130,825	20.7	40.0
Otros Ingresos	299	28	85	(57)	(67.1)	0.0
Total Ingresos	\$ 1,716,182	\$ 1,911,227	\$ 1,572,859	\$ 338,367	21.5	100.0



Egresos por Capítulo
Del 1 de Abril al 30 de Junio de 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2018	Incurrido 2019	Presup. 2019	Variación		% de Integración 2019
				\$	%	
Servicios Personales	\$ 215,972	\$ 279,309	\$ 281,595	(2,285)	(0.8)	53.3
Materiales y Suministros	48,836	34,465	33,971	494	1.5	6.6
Servicios Generales	133,255	105,217	102,612	2,605	2.5	20.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,884	14,706	14,691	15	0.1	2.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,342	16,471	16,276	195	1.2	3.1
Inversion Pública	82,860	71,926	68,075	3,850	5.7	13.7
Deuda Pública	167,242	2,388	2,388	-	0.0	0.5
Total Egresos	\$ 677,392	\$ 524,482	\$ 519,608	\$ 4,874	0.9	100.0



Egresos por Capítulo
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido Acum. 2018	Incurrido Acum. 2019	Presup. Acum. 2019	Variación		% de Integración 2019
				\$	%	
Servicios Personales	\$ 458,004	\$ 523,655	\$ 523,490	\$ 165	0.0	51.5
Materiales y Suministros	74,273	59,244	58,393	851	1.5	5.8
Servicios Generales	254,658	190,338	185,986	4,352	2.3	18.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,925	33,824	33,816	9	0.0	3.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,328	18,098	17,857	241	1.3	1.8
Inversion Pública	187,850	187,615	181,019	6,596	3.6	18.4
Deuda Pública	177,163	4,776	4,776	-	0.0	0.5
Total Egresos	\$ 1,212,202	\$ 1,017,551	\$ 1,005,337	\$ 12,214	1.2	100.0

7



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Estado de Actividades

Al 30 de Junio de 2019 y al 30 de Junio 2018
(Miles de Pesos)

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Impuestos	975,145	844,392
Derechos	53,785	75,436
Productos de Tipo Corriente	77,870	62,437
Aprovechamientos de Tipo Corriente	40,652	44,810
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	763,746	688,809
Otros Ingresos y Beneficios	28	299
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,911,227	1,716,183
GASTOS Y OTROS PERDIDAS		
Servicios Personales	516,716	457,391
Materiales y Suministros	59,244	74,273
Servicios Generales	179,580	254,658
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	33,824	36,925
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,982	5,825
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	53,123	46,055
Inversión Pública No Capitalizable	69,108	2,402
Total de Gastos y Otras Pérdidas	913,576	877,529
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	997,651	838,654



Estado de Situación Financiera

Al 30 de Junio de 2019 y al 31 de Diciembre 2018
(Miles de Pesos)

	2019	2018	PASIVO		2019	2018
ACTIVO						
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	2,005,470	949,091	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	76,775	105,340	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,550	19,645	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,886	5,687	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	70,013	89,785	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	376	773	
Total de Activos Circulantes	2,082,033	1,058,531	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,911	4,496	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	363	306	
			Total de Pasivos Circulantes	87,311	116,602	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a LP	108,654	102,000	Deuda Pública a Largo Plazo	49,923	52,917	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,634,010	1,597,881	Provisiones a Largo Plazo	279,025	290,069	
Bienes Muebles	936,724	920,635	Total de Pasivos No Circulantes	328,948	342,986	
Activos Intangibles	38,649	38,422				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(644,253)	(591,132)	Total de Pasivo	416,259	459,588	
Activos Diferidos	60,414	60,414	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO			
Total de Activos No Circulantes	2,134,198	2,128,220	Hacienda Pública/Patrimonio Generado			
			Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	997,651	324,843	
Total de Activos	4,216,231	3,186,751	Resultado de Ejercicios Anteriores	2,604,966	2,356,859	
			Revalúos	60,971	60,971	
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	136,384	(15,510)	
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	3,799,972	2,727,163	
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	4,216,231	3,186,751	



San Pedro Garza García N.L. 17 de Julio 2019
Así firman el anexo el Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

• ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 10 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/030/2019/DE, RELATIVO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019.

VARIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2019 Y 2018

	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	981,023	438,364	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	342,653	100,022
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	PASIVO NO CIRCULANTE	342,653	100,022
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	981,023	438,364	TOTAL DEL PASIVO	342,653	100,022
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	588,451	588,451	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	-	-
BIENES MUEBLES	-	-	APORTACIONES	-	-
ACTIVOS INTANGIBLE	395,715	367,769	PATRIMONIO GENERADO		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	472,083	559,023
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	192,735	220,882	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	519,023	-
TOTAL DEL ACTIVO	1,173,759	659,046	TOTAL PATRIMONIO GENERADO	1,031,106	559,023
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,031,106	559,023
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1,173,759	659,045

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor

Nancy Salas de Leyva
LIC. NANCY HARRIA SALAS MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
ESTADO DE ACTIVIDADES
AL 30 DE JUNIO DE 2019 Y 2018

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-
DERECHOS	-	-
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-	-
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,351,956	1,765,550
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	36,883	-
	<u>2,388,839</u>	<u>1,765,550</u>
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS	17,501	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	30,000	-
	<u>47,501</u>	<u>-</u>
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	<u>2,436,339</u>	<u>1,765,550</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	1,770,785	1,372,114
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,965	1,008
SERVICIOS GENERALES	118,196	125,984
	<u>1,901,946</u>	<u>1,499,106</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES	-	-
DONATIVOS	-	-
	<u>-</u>	<u>-</u>
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	27,946	30,725
OTROS GASTOS	34,365	-
	<u>62,311</u>	<u>30,725</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>1,964,256.31</u>	<u>2,118,281</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	<u>472,083</u>	<u>352,732</u>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Nancy Salas de Luján
LIC. NANCY MARIA SALAS MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL



GACETA MUNICIPAL No. 267, JULIO 2019.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230